

Ref. Expte N°: EX-2016-1973-GDEMZA-DAYD#MGTYJ

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 17 días del mes de febrero de 2017, siendo las 12:30 hs. Comparecen ante esta Subsecretaría de Trabajo, el señor Subsecretario de Trabajo Abgdo. ALEJANDRO JOFRE . Por ATE: ROBERTO MACHO SECRETARIO GENERAL. También se encuentran presente MIHAIL ZAGORAC, JOAQUIN TOLOSA, ROSA VIDELA ; por UPCN: GUSTAVO LUNA, JAVIER LAZO, RICARDO HERRERO y GERARDO TRIPOLONE. Por Ministerio de Gobierno: ULPIANO SUAREZ y ERICA ROJAS; por Ministerio de Hacienda y Finanzas: ANDREA MOLINA; por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Lic. Humberto Mingorance, por Cuerpo Paritario Central: GUSTAVO SINZIG. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes **ACUERDAN**: 1) Un aumento del Básico y del adicional 2019 (ex 077) del 17%: el cual se hará efectivo el 10% en febrero 2017 y 7% en julio 2017 (no acumulable). 2) Incremento en un 10% del porcentaje a aplicar al Adicional **Ministerio de Transporte** Paritaria 2015, el cual pasará del 65% al 75%, a partir de Febrero de 2017. 3) Dirección Registro Civil: Incremento en un 5% del Adicional Función Registral, pasando del 75% al 80% respecto de los auxiliares y del 90% al 95% respecto de los Oficiales Públicos, a partir de Febrero de 2017. 4) **IscaMen**: Incremento en el valor del kilómetro recorrido de Mosca a \$ 8,44 a partir del mes de febrero de 2017 y a \$ 9,50 a partir del mes de julio de 2017. 5) **IscaMen**: Incremento del ítem Barrera Sanitaria a un 40% sobre el básico de la clase 13, a partir de Febrero de 2017. 6) **IscaMen**: Incremento en el ítem Fallo de Caja, pasando de \$210 a \$500 a partir de Febrero de 2017. 7) **Dirección de Hidráulica**: Incremento en el Viático, pasando de \$150 a \$200 por media jornada y de \$250 a \$330 por jornada completa a partir de Marzo de 2017. Incremento del 17% sobre el Adicional Hidráulica (cód. 3438) el cual se hará efectivo el 10% en febrero 2017 y 7% en julio 2017 (no acumulable). 8) Creación de un nuevo adicional denominado "Ítem Obra" para el personal profesional, es decir arquitectos e Ingenieros, que efectivamente desempeñen funciones como tales dentro de la Subsecretaría de Infraestructura -del **Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía**- en la Dirección de Proyectos y Licitaciones y en la Dirección de Administración de Contrataciones de Obra Pública, y dentro de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica en la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones y en la Dirección de Ampliación y Construcción. Dicho ítem se calculará en un 10% sobre el básico de la clase 13, tendrá carácter remunerativo no bonificable, y su cobro será independiente de los demás ítems que se estén percibiendo en dichas áreas. Este ítem no será

1817



2017

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniano"

considerado a los efectos del cálculo Adicional Fondo Compensación Funcional. Sólo percibirán este "Ítem Obra" quienes realicen las tareas generales propias y relativas al cumplimiento de la función que efectivamente desempeña el personal profesional (Arquitectos e Ingenieros) de la Dirección de Proyectos y Licitaciones, Dirección de Administración de Contrataciones de Obra Pública, Dirección de Mantenimiento y Reparaciones y Dirección de Ampliación y Construcción. Será condición para la percepción del ítem que las funciones profesionales de arquitectos e ingenieros en las áreas antes detalladas, sean cumplidas con carácter normal, habitual y continuo. Dicho ítem se liquidará a partir del mes de Marzo de 2017. 9) **Dirección de Ganadería:** Cambio de denominación del Suplemento Zona (otorgado por Decreto 779/15 ratificado por Ley 8798) por Adicional Ley 8716 (75% de la asignación de clase de revista), a partir de Febrero de 2017 y manteniendo la exclusividad para el personal que ingresa a planta permanente por Ley 8716. 10) **Dirección de Ganadería:** Reemplazo del Fondo Estímulo Ley 8371 por el Adicional Ley 8430, a partir de Febrero de 2017. 11) **Dirección de Ganadería:** creación de un nuevo adicional denominado "Barrera Sanitaria Ganadería" para el personal dependiente de la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, que presta efectivamente y de manera normal, continua y habitual, servicios de control del transporte e ingreso de animales faenados en las Barreras Sanitarias de la Provincia de Mendoza ubicadas en Desaguadero (Dpto. La Paz) y en el predio de COPROSAMEN (dpto. General Alvear). Dicho adicional se calculará en un 40% sobre el básico de la clase 13, tendrá carácter remunerativo no bonificable, y su cobro será independiente de los demás ítems que se estén percibiendo en dichas áreas. Sólo percibirán este Adicional quienes realicen las tareas generales propias y relativas al cumplimiento de la función que efectivamente desempeña el personal de la Dirección Provincial de Ganadería en dichas barreras sanitarias. Este ítem se liquidará a partir del mes de Marzo de 2017. 12) Incremento en un 10% del porcentaje a aplicar al **Adicional Ministerio de Seguridad** el cual pasará del 65% al 75% a partir de Febrero de 2017. 13) **Secretaría Ambiente y Ordenamiento Territorial:** se pone en vigencia a partir del mes de marzo de 2017 del Escalafón aprobado mediante Decreto N° 2528/2015 (BO 05/12/2016) conforme las nuevas escalas de básicos (primera etapa a partir de marzo 2017 y segunda etapa a partir de julio 2017) que se inserta, y nuevas funciones y asignaciones de responsabilidades jerárquicas determinadas por la Secretaría antes mencionada conforme planillas en cuatro fojas que suscriptas por el Lic. Humberto Mingorance Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, se adjuntan al presente.

Básicos Escalafón Ambiente

Item	Básico Marzo	Básico Julio
1	\$ 12.554,25	\$ 13.427,59
2	\$ 11.599,91	\$ 12.406,86
3	\$ 11.053,86	\$ 11.822,82



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

El ítem 1 corresponde al agrupamiento profesionales y técnicos, el ítem 2 a agrupamiento administrativos e inspectores y el ítem 3 al agrupamiento de mantenimiento y servicios. Respecto de los agentes adscriptos a Secretaría Ambiente y Ordenamiento Territorial, continuarán percibiendo el Adicional Ministerio de Tierras Dec. 779/2015 (código 1763). Para los agentes comprendidos por el Escalafón, cuyos salarios con la puesta en marcha del mismo, se encuentren en la primera etapa por debajo del básico actual, se liquidará un adicional compensador no remunerativo no bonificable de \$ 2.500,00 a partir del mes de marzo 2017 y hasta la discusión paritaria salarial 2018. Dicho adicional se denominará "Adicional Compensador Escalafón 2017". 14) **Plan Provincial de Manejo de Fuego:** Incorporación de los brigadistas que cumplen funciones dentro del Plan Provincial de Manejo de Fuego dependiente de la Dirección de Recursos Naturales y Renovables, al Suplemento por riesgo, exceptuando a través de este acuerdo paritario el inc a) del art 31 de la ley 8930. Este adicional se liquidará en un 50% de la Asignación de la clase de revista del agente, de acuerdo al art 63 del escalafón aprobado por Ley 5126. Dicho adicional será liquidado al personal que cumpla efectivamente y de manera continua, normal y habitual, tareas de prevención y extinción de incendios forestales, a partir del mes de marzo de 2017. 15) **Plan Provincial de Manejo del Fuego:** Respecto del personal contratado se asegura la continuidad del mismo, en el marco de la legislación vigente y salvo que exista causal fundada que motive la finalización del vínculo. Dicho personal, tendrá derecho a participar en los concursos que se realicen para ingresar en esa área, con un reconocimiento de la antigüedad en la contratación y de la capacitación que hayan adquirido durante la misma, como antecedente a valorar en la instancia de concurso. 16) A instancia de las partes se podrá discutir en el último trimestre del año 2017, en base a la evolución de la inflación del año, así como la evolución de la recaudación, la pauta salarial aquí acordada. 17) Se acuerda que en el caso de que algún otro sector de la administración pública provincial obtenga un mayor porcentaje de aumento se le otorgará la equiparación a los trabajadores de este sector. 18) Respecto de la Orquesta Filarmónica, en virtud de su régimen, se establece que el incremento salarial se hará efectivo en los mismos términos previstos en el punto 1) de este acuerdo paritario. 19) Se establece por haber desarrollado esta negociación una cuota solidaria en favor de ATE por única vez, del 1,8 % de los haberes en bruto de los trabajadores no afiliados a ningún sindicato, correspondiente al régimen salarial 05. La misma será efectivizada con las liquidaciones del mes de JULIO del corriente año. Asimismo, las partes solicitan la **HOMOLOGACION** del presente acuerdo. Con lo que se dio por finalizado, firmando por ante el funcionario que suscribe y certifica.....



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"